

**CONVENIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC EP- Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE LLACAO PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES.**

**CONVENIO No. 018-2021**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, a los 29 días del mes de mayo de 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional:

- 1.1. La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP-, debida y legalmente representada por la Ing. Dora Ordoñez Cueva, en su calidad de Gerente General; y para efectos de este convenio se le denominará «EMAC EP», por otra parte;
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao, debida y legalmente representado por el Sr. Wilson Giovanni Culcay Siavichay, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará «GAD Parroquial de LLACAO».
- 1.3. En calidad de Testigo de Honor, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de cooperación interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.01.- Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - “EMAC – EP”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el Cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;

2.02.- El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;



**2.03.-** El artículo 226 ibídem dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**2.04.-** De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**2.05.-** El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en ese Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

**2.06.-** El literal a) del artículo 65 ibídem, referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece el "...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo Parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial...";

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes expuestos las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de optimizar los servicios de barrido, limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos generados en la Parroquia de Llaaco y Mantenimiento de las áreas verdes.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.01.** Son obligaciones de la **EMAC EP** las siguientes:

1.- La EMAC EP realiza la recolección de los desechos sólidos generados en la parroquia de Llaaco los días lunes y jueves, en el Centro Parroquial y alrededores como:

Tinajarumi, La Dolorosa, La Unión, Subcentro de Salud de Llaaco, Colegio Gabriel Ullauri, San Lucas, Barrio 3 de Noviembre, Escuela Gonzalo Córdova, Negas, Barrio El Cruzado, Santa María – Mangán, Vía a Ricaurte (Carpintería Don Angelito) – Santa Cruz, Puente Río Sidcay (sector San Pedro) – Salida a Vía a San Pedro, Centro parroquial – planicie del Pachamama-

2.- La EMAC EP realiza el barrido y limpieza de la parroquia Llaaco los días martes y sábados, en el horario de 14h00 a 18h00. De igual manera la EMAC EP apoyará en la limpieza y barrido de la parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el Gobierno Parroquial debe comunicar, por escrito con por lo menos quince días de anticipación a la realización del evento para que la EMAC EP coordine las actividades de apoyo.

3.- La EMAC EP realizará, de acuerdo al cronograma, el servicio de mantenimiento de las siguientes áreas verdes: Parque de Llacao, área verde del barrio Santa María, cementerio Zhiquir, cementerio Lourdes, gruta del Centro Parroquial, parque infantil de la comunidad de San Pedro, cementerio de Llacao.

4.- La EMAC EP, de manera virtual mientras duren las medidas de seguridad por COVID 19, dará charlas de sensibilización y capacitación a colegios y escuelas de la parroquia de Llacao respecto a la obligación de reciclar, horarios y frecuencias de recolección y las actividades de disposición de los desechos en los hogares previa coordinación con la EMAC EP.

5.- La EMAC EP en coordinación con el GAD Parroquial de Llacao, analizará la posibilidad de implementar el sistema de recolección y tratamiento de los desechos orgánicos generados en el centro parroquial de Llacao.

#### 4.02. Son obligaciones del GAD de Llacao las siguientes:

1.- Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios.

2.- Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la parroquia, así como solicitar con quince (15) días de anticipación a la realización de algún evento oficial para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.

3.- Comunicar a los pobladores de las zonas las frecuencias y horarios de los servicios de recolección, así como de su obligación de almacenar diferenciadamente los residuos.

4.- Con el aporte de la comunidad, el Gobierno Parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la parroquia para concienciar a los pobladores acerca de respetar los horarios y frecuencias de recolección de los residuos sólidos, así como las actividades de separación de los desechos en los hogares.

5.- Informar a la comunidad sobre el cuidado de las áreas verdes durante actos masivos para que sus habitantes adquieran hábitos positivos de cuidado al medio ambiente.

#### CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 29 de mayo del año 2021 hasta el 28 de mayo del 2022; periodo en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual periodo por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovar lo solicitará por escrito con anticipación de dos meses.

#### CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven así como la de sus acuerdos accesorios de

gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por incumplimiento de las partes
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. Los datos del administrador del convenio se consignan a continuación:

Nombre: Ángel René Barrera Pinos

C.I.: 0101816577

Teléfono: 2838400 Ext. 5218

Correo electrónico: pbarrera@emac.gob.ec

Al administrador del convenio le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:**

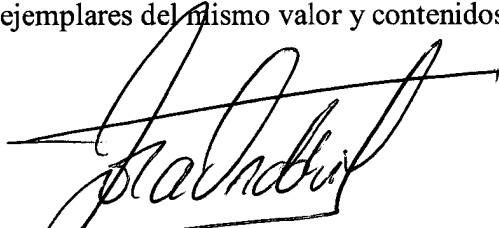
Si por razones técnicas la EMAC EP se ve obligada o convocar a un proceso de Subasta Inversa para la contratación de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos de las Parroquias del Cantón Cuenca, las partes acuerdan dar por terminado este convenio por mutuo acuerdo, para lo cual la EMAC EP comunicará por escrito con anticipación al Gobierno Parroquial de LLacao.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:**

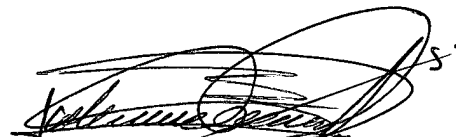
En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley, mismo

que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.

Leída que fue el presente convenio las partes, firman y se ratifican en su contenido en cinco ejemplares del mismo valor y contenidos el mismo día de su celebración.



Ing. Dora Ordoñez Cueva  
**GERENTE GENERAL  
DE LA EMAC EP**



Sr. Wilson Culcay Siavichay  
**PRESIDENTE DEL GADP  
DE LLACAO**



Ing. Pedro Palacios Ullauri,  
**ALCALDE DE CUENCA  
TESTIGO DE HONOR**

